



DECRETO No 056 DE 2016

11 FEB 2016

"Por medio del cual se hace una Delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política consagra la delegación en los siguientes términos: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala: *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 desarrolla el anterior principio constitucional al preceptuar que: *"Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 establece que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*

Que el artículo 15 del Decreto 016 de 1997 *"Por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacional, seccionales y locales de salud ocupacional"* dispone que *"En cada capital de departamento funcionará un comité seccional de salud ocupacional, integrado por: 2. El Gobernador del Departamento o su delegado"*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º.- Delegar al Subsecretario de Talento Humano como representante del Gobernador del Departamento de Nariño, ante el Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Nariño.

ARTICULO 2º: La Delegación contenida en el presente Decreto, exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.





ARTICULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 FEB 2016 días del mes de
_____ del dos mil diez y seis (2016).


CAMILO ROMERO G
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó: Angélica María Cruz Dájer
Subsecretaria de Talento Humano

